

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-10089 *Extracto de la Orden UIC/30/2022, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a aceleradoras culturales.*

BDNS (Identif.): 665451.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665451>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes cumplan los siguientes requisitos para cada modalidad:

Modalidad A. Ayudas a personas físicas o jurídicas que realicen funciones de Aceleradora cultural.

Podrán solicitar esta modalidad personas físicas o jurídicas privadas con domicilio social en Cantabria que acrediten un mínimo de 5 años de experiencia en el diseño e implementación de procesos de aceleración, innovación y crecimiento empresarial, así como en el desarrollo de metodologías de aceleración, incluyendo actividades formativas y de acompañamiento a empresas.

Modalidad B. Ayudas a personas físicas o jurídicas que desarrollen y se beneficien de programas de aceleración cultural.

Podrán solicitar esta modalidad los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las PYMES, las microempresas, así como personas físicas con el compromiso de constituirse como empresas o autónomos al recibir la ayuda. Los beneficiarios deberán tener domicilio, sede o delegación en Cantabria, y si no es así, al menos el 75% del proyecto habrá de desarrollarse en Cantabria.

Asimismo, será un requisito imprescindible haber participado como destinatario de los procesos y actividades formativas que se pondrán en marcha mediante la Modalidad A, de forma que sólo pueden ser beneficiarios finales de las subvenciones de la Modalidad B aquellas personas físicas o jurídicas que hayan participado en las citadas actividades formativas. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante informe emitido por el beneficiario de la Modalidad A, quien lo habrá de emitir a fecha 16 de junio de 2023 indicando las personas efectivamente participantes en el programa, así como los que se consideran aptos o no aptos para ser beneficiarios de las subvenciones para inversión de capital. Así, el objetivo en la implementación de las dos modalidades será un desarrollo potencial de calado que contribuya a la aceleración cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de modernización, transformación y resiliencia de la economía española, los beneficiarios sólo podrán ser aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022 de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que respondan a las siguientes finalidades:

- a) Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las ICC.
- b) Impulso de la transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías en las ICC.
- c) Favorecer las interconexiones entre las ICC y de éstas con otros sectores económicos.
- d) Mejora del acceso a la financiación de las ICC.

Tercero. Cuantía.

El gasto total de estas subvenciones será como máximo de 414.046,94 €, y se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Modalidad A, Ayudas a personas físicas o jurídicas que realicen funciones de Aceleradora cultural (30% del importe total a conceder).

Se abonará el importe total (124.214,08 €) con cargo a la partida 03.04.140A.481 o la que corresponda de 2023, estando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de Cantabria para del ejercicio 2023.

Modalidad B, Ayudas a personas físicas o jurídicas que desarrollen y se beneficien de programas de aceleración cultural (70% del importe total a conceder).

Se abonará la subvención por un importe total máximo de 289.832,86 €, con cargo a la partida presupuestaria 03.04.140A.772, o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2023, estando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de Cantabria para del ejercicio 2023.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado, y el importe máximo a subvencionar en cada proyecto será el que se indica a continuación:

- Modalidad A: una única subvención por importe de 124.214,08 €.
- Modalidad B: importe máximo a conceder de 59.900,00 €.

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará conforme a los siguientes criterios:

a) Modalidad A: Se seleccionará como único beneficiario de esta Modalidad A al que obtenga la mayor puntuación entre los solicitantes, de acuerdo a los criterios de otorgamiento establecidos en esta orden, exigiéndose un mínimo de 45 puntos.

b) Modalidad B: La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas que hayan obtenido al menos 45 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En el caso de existencia de crédito sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida hasta agotar el crédito presupuestario. Se dividirá el crédito sobrante entre los puntos obtenidos por los solicitantes que hayan obtenido al menos 45 puntos y no hayan llegado a obtener el total solicitado, incrementando esta cantidad a la concedida en el primer reparto y así sucesivamente hasta agotar el crédito, y siempre sin exceder los límites máximos a conceder establecidos en el apartado anterior.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 248

En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado y el 80% del coste del proyecto presentado y subvencionado. En el caso de la Modalidad A, el importe mínimo del proyecto a presentar será de 155.267,60 €.

6. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa, el pago de la totalidad de la subvención a los beneficiarios cuando su importe no supere la cuantía prevista a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria. Igualmente, no requerirá la prestación de garantía el anticipo del setenta y cinco por ciento de estas subvenciones cuando el importe otorgado sea superior a esa cuantía. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Una vez publicado este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria conforme al artículo

20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes:

- Modalidad A: desde el 9 de enero al 20 de enero de 2023.
- Modalidad B: desde el 3 de abril al 21 de abril de 2023.

Quinto. Documentación.

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de bases y convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Bases y Convocatoria.

Santander, 20 de diciembre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2022/10089

CVE-2022-10089